



## RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No- 016-2024

(02 de agosto de 2024)

### TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

#### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Levanta la sanción impuesta por error de digitación al **CLUB ALBERTO ZAMORA** categoría 2010 “C” en resolución 017 artículo cuarto Responsable del equipo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2 (RESPONSABLE DEL EQUIPO) párrafo 2 de la Resolución 007 del 2024, modificado por la Resolución 027 del 2024 se genera la sanción disciplinaria Clase “1” y Clase “3” referenciada en la Resolución de Costos 2024, para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
DEPORTIVO BSA VS ALBERTO GAMERO FC	2010 “C”	09/06/2024	ALBERTO GAMERO

**ARTÍCULO TERCERO:** Se Levanta la sanción impuesta al **CLUB ATLÉTICO NORMANDÍA** categoría 2008 “C” dada en resolución 020 artículo tercero, ya que por error del departamento de

RES-016-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.1



competiciones la planilla fue enviada nuevamente al comité disciplinario y este caso ya había sido sancionado en resolución extraordinaria No 013-2024 artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se Levanta la sanción impuesta al **CLUB CANTERA PATRIOTA** categoría 2009 “C” dada en resolución 021 artículo segundo, ya que por error del departamento de competencias la planilla fue enviada nuevamente al comité disciplinario y este caso ya había sido sancionado en resolución extraordinaria No 015-2024 artículo segundo

**ARTÍCULO QUINTO:** Se Levanta la sanción impuesta al **B&O LOS EMBAJADORES** categoría 2006 “UNIFICADA” dada en resolución 022 artículo tercero, ya que el club si cumplió con el proceso disciplinario el cual fue levantada la sanción en resolución 020 artículo octavo.

**ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA POR TESORERÍA** De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 y Parágrafo 1 de la Resolución No. 007 del 2024 (los siguientes equipos quedarán programados para la fecha correspondiente y automáticamente se les generará sanción clase “1”).

EQUIPOS
Asociación la Real Sociedad
Club Deportivo Real Madrid Bogotá Colombia

#### NOTAS

**NOTA N°1:-,** Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-,** Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

**NOTA N°3:-,** Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

**NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.**

**NOTA N°5:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

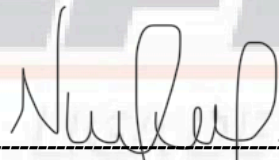
**NOTA N°6:-**Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

**NOTA N°7:-**, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

**NOTA N°8:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°9:-**, **Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de 2024



**NELLY MARTINEZ AMADO**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogado

RES-016-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.3





*JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ  
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS*



RES-016-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.4